BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - 2064 **DE FECHA** 19 AGO 2026

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-007-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL."***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 y 641 de 2025 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, constituye el marco estructural del Sector Salud en Bogotá D.C. Dicho instrumento dotó al sector de una misión integral orientada a la formulación, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la situación sanitaria poblacional. Asimismo, definió la arquitectura

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001
CO-SC-CER155793
IQNET
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

institucional del sector, integrándolo mediante entidades adscritas como el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente) en calidad de Empresas Sociales del Estado (ESE); entidades vinculadas como Capital Salud EPS-S, y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS); así como los organismos de dirección y coordinación representados en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité Directivo de la Red.

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 641 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y se consolidan las disposiciones normativas aplicables a la materia, preciso que la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) se rige por la estructura administrativa y las competencias allí definidas. En este sentido, el Decreto 706 de 1991, que delegaba dicha facultad en el Secretario Distrital de Salud, fue objeto de derogatoria expresa y orgánica por parte del citado Decreto 641 de 2025, el cual subrogó las competencias de ejecución presupuestal conforme al marco institucional vigente.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

A su vez, el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2027 desarrolla un modelo resolutivo y de calidad para toda la ciudad, basado en la Atención Primaria Social que permitirá el abordaje integral de los determinantes de las desigualdades sociales y el logro de mejores resultados en salud para las personas, las familias y las comunidades, a través del fortalecimiento de la gobernanza, el reconocimiento de la diversidad territorial y poblacional, mediante la toma de decisiones informadas, la participación social transformadora, la acción intersectorial y la gestión integral del riesgo en salud, lo cual se materializa en un modelo prestacional público y privado articulado y sostenible, cercano a las personas, con la infraestructura adecuada y soportado en el aseguramiento y la tecnología, que aporte e impacte positivamente el bienestar, la calidad de vida y el goce del derecho a la salud de quienes habitan la ciudad de Bogotá.

En cumplimiento de lo anterior y para dar respuesta a la necesidad de brindar la prestación de un servicio integral de salud a la población a cargo del ente territorial, se formuló el Proyecto de Inversión No. 8124 *"Implementación,* Aseguramiento *y Prestación Integral de Servicios de Salud Bogotá D.C"*, el cual tiene como objetivo general *"Generar acciones que mitiguen el riesgo para el acceso a los servicios de salud de la población de Bogotá D.C."* y como objetivos específicos: 1. *"Adoptar y adaptar los cambios normativos generados por el gobierno nacional, implementando estrategias interinstitucionales para la socialización y divulgación de los requisitos establecidos por la normatividad vigente para mantener el aseguramiento al SGSSS de la población de Bogotá D.C."* 2. *"Generar acciones interinstitucionales, que permitan a la población no afiliada, incluyendo*

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co
CO-SC-CER135795
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

la población migrante, apropiar el conocimiento de las condiciones para ingresar al SGSSS en Bogotá D.C." y 3. "*Fortalecer la articulación entre los diferentes regímenes en el marco de un único Modelo de Atención en Salud para la población de Bogotá D.C."*

El presente proceso de contratación se enmarca en la meta 2 del Proyecto de Inversión No. 8124, la cual señala que se deberá "*Mantener la garantía del acceso a los servicios de salud al 100% de la población no afiliada al SGSSS que demanda servicios en Bogotá D.C., de acuerdo con la normatividad vigente*".

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 641 del 22 de diciembre del 2025, cuyo artículo 26 faculta a la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

1. *Coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de las Subdirecciones de Administración de Aseguramiento y de Garantía del Aseguramiento que integran la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud. (...)*
4. *Realizar seguimiento y control al Régimen Subsidiado a fin de garantizar para los afiliados el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.*
5. *Promover la atención del sistema de salud y el acceso a sus servicios por parte de la población habitante de Bogotá, que no tiene capacidad de pago. (...)*
9. *Desarrollar las políticas, planes, programas proyectos, lineamientos, directrices, y documentos técnicos en relación con el Aseguramiento en Salud. (...)*
11. *Promover la prestación de los servicios no incluidos en el POS a la población del régimen subsidiado. (...)*

Conforme con lo anterior, La Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de la Secretaría Distrital de Salud es la encargada de promover la atención del sistema de salud y el acceso a sus servicios por parte de la población habitante de Bogotá D.C. que no tiene capacidad de pago, de conformidad con el numeral 5° del Artículo 26 del Decreto 641 de 2025.

El Artículo 1° de la Ley 1281 de 2002 señala la obligación de realizar un manejo eficiente y oportuno de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud, de tal forma que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y fundamentalmente a que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud.

El Artículo 9° de la Ley 1797 de 2016 dispone que una de las obligaciones de las entidades territoriales en materia de salud es depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y pagar con las entidades prestadoras del servicio de salud, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros. El incumplimiento de esta obligación se considera una vulneración al funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del derecho a la salud que da lugar a sanciones.

La Circular Conjunta No. 00030 del 2 de septiembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001 IQNET CO-SC-CER155795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

prestación de servicios y recobros del sector salud para, entre otras, las entidades territoriales.

El Artículo 2.5.3.4.3.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Artículo 1° del Decreto 441 de 2022, establece que la auditoría de cuentas médicas debe realizarse con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registros Individuales de Prestación de servicios de Salud.

La auditoría de cuentas médicas se establece como un proceso que permite fortalecer los mecanismos de control del gasto, mediante la verificación médica, administrativa y financiera de las cuentas derivadas de la prestación de servicios de salud, garantizando que los recursos públicos sean reconocidos y pagados conforme a la normatividad vigente y corresponda a los servicios efectivamente prestados.

En este sentido, la contratación de servicios de auditoría de cuentas médicas constituye una necesidad estructural para la entidad, en tanto permite a la Secretaría Distrital de Salud verificar la correcta facturación y por ende reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados a la población a su cargo, así como permite identificar inconsistencias, generar glosas, y fortalecer los procesos de control, seguimiento contractual y gestión del riesgo. Lo anterior redundando en una mayor eficiencia en la ejecución presupuestal y la planeación financiera, con el propósito último de garantizar el adecuado acceso de la población a los servicios de salud.

Adicionalmente, el servicio de auditoría de cuentas médicas contribuye al fortalecimiento de la gestión pública local, al apoyar el cumplimiento de las metas institucionales del sector salud y garantizar el uso eficiente de los recursos asignados al Distrito. Así mismo, promueve la participación de oferentes con capacidad técnica y experiencia en el mercado local, regional y nacional, fortaleciendo la competencia en los procesos de contratación.

Como dicha actividad no la puede adelantar la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de la Secretaría Distrital de Salud, debido a que no cuenta con la infraestructura física y tecnológica, así como con el personal suficiente para su desarrollo, ha identificado la necesidad de contar con una firma especializada para realizar el proceso auditoría integral, que cuente con las calidades técnicas, la experiencia, la infraestructura técnica y operativa para aplicar el ejercicio de auditoría de cuentas médicas al proceso misional de la prestación de los servicios de salud a la población a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud, en pro del mejoramiento de la gestión Institucional.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere contratar servicios especializados para la auditoría de cuentas médicas con el fin de verificar la conformidad administrativa, jurídica, contable y clínica de la facturación presentada por los prestadores de servicios de salud,

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co
CO-SC-CER155793
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

con el fin de validar la coherencia entre RIPS[1] y FEV[2], aplicar el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, ejecutar conciliaciones y generar reportes regulatorios, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la oportunidad en los pagos.

Que el presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, bajo el numero 0005-023000_0203_8124.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($655.478.254) IVA INCLUIDO.** El valor total incluye todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3086 de fecha 22 de mayo de 2026, con cargo al rubro código O230117190620240203 denominación Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C. Fuente de Financiación código y nombre 1-100-F001 VA RECURSOS DISTRITO.

Que, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Que en comité ordinario de contratación **No. 012** en sesión presencial programada para el 11 de junio de 2026 a las 02:00 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el día veintitrés (23) de junio del 2026, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-007-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. *"Publicidad en el SECOP"* del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las firmas Data Tools S.A.S., Grupo ASD S.A.S., RG Asesores, Delta Salud, a las cuales se les dio respuesta dentro del proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-007-2026.**

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

[1] Los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) son el conjunto de datos básicos (datos de identificación, prestación y facturación) que las IPS y profesionales de la salud en Colombia deben generar por cada servicio prestado. Son obligatorios para el control de la salud pública y soportan la Factura Electrónica de Venta (FEV)

[2] La Factura Electrónica de Venta en Salud (FEV) con soporte RIPS es un sistema obligatorio en Colombia, regulado por el Ministerio de Salud, para validar la facturación de servicios de salud mediante un Mecanismo Único de Validación (MUV). Este proceso optimiza los pagos y garantiza la transparencia en el sector.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a Mipymes**.

Que de conformidad con las condiciones de la **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FFDS-SAMC-007-2026**, el Veinticuatro (24) de julio del 2026 a las 2:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma, recibiéndose las siguientes ofertas:

PROPONENTE
1.NASHARA GROUP S.A.S
2.AGS COLOMBIA SAS
3.GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD SAS
4.JOSEPH HERV SAS
5. PROCESOS Y SERVICIOS S A S

Que una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero, técnico y económico de las propuestas recibidas en curso del proceso **No. FFDS-SAMC-007-2026**, la entidad procedió a publicar en SECOP II el informe de evaluación preliminar que contiene los componentes antes descritos, publicación que se efectuó el día Treinta y Uno (31) de julio de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	TOTAL
NASHARA GROUP S.A.S	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
AGS COLOMBIA SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD SAS	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
JOSEPH HERV SAS	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
PROCESOS Y SERVICIOS S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se realizó la evaluación el proponente habilitado con el siguiente resultado:

FACTOR DE EVALUACION	PROPONENTE: PROCESOS Y SERVICIOS SAS
1. Factor Económico	44.5
2. Factor Técnico	45
2.1. Transferencia de conocimientos	5
2.2. Equipo de trabajo adicional	40
3. Apoyo a la industria nacional	10

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4. Mipymes	0
5. Emprendimiento de mujeres	0.25
TOTAL	**99.75**

Que dentro del término establecido para subsanar y/o presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes allegaron observaciones y las subsanaciones de sus propuestas.

Que vencido el termino establecido en el cronograma para presentar observaciones y subsanar requisitos requeridos en los informes preliminares, el 12 de agosto de 2026, se publicó el informe definitivo de evaluación del proceso **FFDS-SAMC-007-2026**, los cuales se encuentran en el expediente del proceso en la plataforma SECOP II y arroja el siguiente resultado:

Verificación de requisitos habilitantes

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	TOTAL
NASHARA GROUP S.A.S	**RECHAZADO**	CUMPLE	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
AGS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
JOSEPH HERV SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROCESOS Y SERVICIOS S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Ponderables

FACTORES PONDERABLES	CALIFICACIÓN MÁXIMA A OBTENER	AGS	GRUPO ASD S.A.S.	JOSEPH HERV SAS	PROCESOS Y SERVICIOS SAS
1. Factor económico	44,5	43,6	43,0	44,2	44,2
2. Factor técnico:	45	45	45	45	45
2.1. Transferencia de conocimientos	5	5	5	5	5
2.2. Mayor equipo de trabajo	40	40	40	40	40
3. Apoyo a la industria nacional	10	10	10	10	10
4. Mipymes	0,25	0,25	0	0,25	0
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Total	**100**	**99,08**	**98,29**	**99,71**	**99,47**

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001 IQNET CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-007-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL."***

Que el 13 de agosto de 2026, se presentó observación al informe final de evaluación por parte del proponente PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S., relacionada a los factores ponderables y de manera específica con la calificación asignada a su oferta en el factor económico, por lo que solicitó revalidar la asignación de dicho puntaje indicando que existía un error en la puntuación y solicitando su corrección antes de la emisión del acto de adjudicación, por lo que el Comité Evaluador Técnico procedió a verificar y validar lo expuesto de conformidad con las reglas fijadas en el pliego de condiciones, aceptando la observación al evidenciar que, bajo la metodología de media geométrica, la regla técnica dictamina que *"la oferta cuyo valor se encuentre más cerca de la media geométrica, por exceso o por defecto, obtendrá el máximo puntaje". Las demás ofertas recibirán puntaje conforme a la fórmula establecida".* En consecuencia, para garantizar los principios de legalidad y selección objetiva, el comité corrigió el informe final en este aspecto y consolidó el orden de elegibilidad definitivo, el cual fue publicado el 14 de agosto de 2026 bajo los siguientes términos:

FACTORES PONDERABLES	CALIFICACIÓN MÁXIMA A OBTENER	AGS	GRUPO ASD S.A.S.	JOSE HERV SAS	PROCESOS Y SERVICIOS SAS
1. Factor económico	44,5	43,6	43,0	44,2	44,5
2. Factor técnico:	45	45	45	45	45
2.1. Transferencia de conocimientos	5	5	5	5	5
2.2. Mayor equipo de trabajo	40	40	40	40	40
3. Apoyo a la industria nacional	10	10	10	10	10
4. Mipymes	0,25	0,25	0	0,25	0
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Total	**100**	**99,08**	**98,29**	**99,71**	**99,75**

Que el 14 de agosto de 2026, con posterioridad a la publicación del informe de evaluación ajustado, el proponente JOSEPH HERV SAS presentó, a través de la plataforma SECOP II, escrito de observaciones dirigido a cuestionar la calificación asignada en el factor técnico relativo al *"equipo de trabajo adicional"*, así como la denominación y aplicación de la fórmula de ponderación económica implementada por la entidad. Observación que fue analizada por el Comité evaluador y que resulta improcedente al carecer de fundamento, por cuanto **(i) Respecto al ofrecimiento de equipo adicional:** El observante solicitó retirar el puntaje técnico a la firma PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S. argumentando una inconsistencia cronológica en su certificación (la cual citaba el año 2026 en su encabezado y el año 2024 en su cierre); no obstante, el comité evaluador determinó que dicha contradicción constituye un error formal adjetivo que no altera la sustancia material del ofrecimiento allegado desde el cierre del proceso, siendo plenamente válido el puntaje otorgado en virtud de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, por lo que se mantuvo intacta la asignación de los cuarenta (40) puntos. **(ii) Respecto a la fórmula de evaluación económica**: El proponente solicita se evalué tomando como referencia la fórmula de "Media geométrica con presupuesto oficial", desconociendo lo establecido en el pliego de condiciones en donde se desarrolla todo el concepto de Media Geométrica simple; frente a ello, el comité desestimó el reproche aplicando el principio de interpretación sistemática del pliego de condiciones, precisando que el desarrollo operativo y literal de la fórmula reguló taxativamente que la media se obtendría única y exclusivamente a partir del valor de las propuestas hábiles, sin fijar ninguna variable matemática que

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co
CO-SC-CER155793
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

permitiera insertar el presupuesto oficial en la ecuación; en consecuencia, al carecer de fundamento las observaciones formuladas por JOSEPH HERV el comité se mantuvo con su evaluación final.

Que, de conformidad con el marco normativo contenido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de goza de la facultad y el deber imperativo de revisar, verificar y ajustar sus evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas con anterioridad a la expedición del acto administrativo de adjudicación, actuación que se ejerce en pro de garantizar los principios constitucionales de transparencia, debido proceso y selección objetiva; prerrogativa institucional que se armoniza de manera correlativa con el derecho legítimo que les asiste a los proponentes para presentar las observaciones y solicitudes de aclaración que consideren pertinentes antes de la consolidación del juicio definitivo de la administración, sin que el ejercicio de dicha contradicción precontractual constituya en modo alguno una vulneración al procedimiento de selección ni una alteración a las reglas inmutables que lo regulan, sino, por el contrario, un mecanismo idóneo de control ciudadano que legitima la transparencia de la actividad contractual del Estado.

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador de acuerdo con sus competencias (jurídica, técnica, económica y financiera) en forma unánime, recomendó al Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, **ADJUDICAR** el Proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FFDS-SAMC-007-2026**, cuyo objeto es ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.",*** así:

PROPONENTE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
PROCESOS Y SERVICIOS SAS Identificado con el NIT No. 830. 102.216 -3 Representado Legalmente por JOHN BAUTISTA OLAYA	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($640.415.923) M/CTE

Que dichos valores incluyen todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado. Lo anterior, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el documento de condiciones generales y sus anexos, y estar de primero en el orden de elegibilidad con el puntaje más alto de las ofertas presentadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **No. FFDS-SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.***", así:

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co
ISO 9001
CO-SC-CER155793
IQNET
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2064 **DE FECHA** 19 AGO 2026

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-007-2026, cuyo objeto corresponde a: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL."***

PROPONENTE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
PROCESOS Y SERVICIOS SAS Identificado con el NIT No. 830. 102.216 -3 Representado Legalmente por JOHN BAUTISTA OLAYA	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($640.415.923) M/CTE

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la adjudicación del proceso incluye IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado total de la oferta económica presentada por el proponente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato se ejecutará por el término de Cuatro (4) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que este plazo supere la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOHN BAUTISTA OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.436.625, en su calidad de representante legal de **PROCESOS Y SERVICIOS SAS** identificada con NIT 830.102.216-3 adjudicatario del proceso, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizó el proponente, en la carta de presentación allegada junto a la documentación de la oferta. Y comunicar la presente decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co"

Dada en Bogotá, D. C. 19 AGO 2026

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS — Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS Fecha: 2026.08.19 16:28:32 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Mónica Cely Ramos – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano — Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa Garcia – Subsecretario Corporativo — Firmado digitalmente por Dr Juan Guillermo Correa

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001 IQNET CO-SC-CER155795
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.